

SERVICIOS DE OPWDD PARA PERSONAS INDOCUMENTADAS

- El solicitante de servicios de la Oficina para Personas con Discapacidades del Estado de Nueva York (OPWDD por sus siglas en inglés) debe solicitar Medicaid, **pero no tiene que ser aprobado** al Medicaid para recibir servicios.
- Si el solicitante es ciudadano estadounidense, pero el familiar que presenta la solicitud no es ciudadano estadounidense, El estado migratorio de ese miembro de la familia no afectará la elegibilidad del solicitante para los servicios de Medicaid u OPWDD.
- Ninguna agencia municipal o estatal (p. Ej., OPWDD, la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York o el Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York) está autorizada a proporcionar información a la Agencia de Control de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) de los EE. UU.

SOLICITANDO SERVICIOS OPWDD

- PRIMER PASO: Comuníquese con la oficina de OPWDD a través de la puerta del frente "Front Door" en <https://opwdd.ny.gov/get-started/front-door> o comuníquese con una Organización de Coordinación de Cuidado (CCO)¹
- SEGUNDO PASO: Solicite los servicios de Medicaid.
 - No es cierto que el Solicitante (persona con discapacidad intelectual/del desarrollo) deba recibir los servicios de Medicaid para poder solicitar los servicios de OPWDD.
 - Sin embargo, el solicitante debe aplicar para Medicaid y debe mostrar la carta de aceptación o denegación de Medicaid a OPWDD.
 - Si el solicitante recibe Medicaid, el solicitante es elegible para recibir los servicios completos de OPWDD.

Si al solicitante se le niega Medicaid debido a su estado migratorio, el solicitante aún es elegible para algunos servicios de OPWDD, como los servicios de relevo. Las regulaciones del estado de Nueva York solo requieren que el solicitante SOLICITE Medicaid no que sea aprobado.

Si al solicitante se le niega Medicaid debido a su estado migratorio, se supone que la agencia de servicios debe brindarle al solicitante los servicios pagados por el estado de Nueva York, en lugar de servicios pagados por Medicaid.

Si el solicitante es ciudadano, el estado migratorio del padre/tutor no tiene ningún efecto sobre la elegibilidad del solicitante para Medicaid u OPWDD.

Si el solicitante es mayor de 18 años, ni los ingresos ni los activos del padre/tutor u otro miembro de la familia pueden contarse para determinar si el solicitante es elegible para Medicaid.

Si tiene preguntas, puede comunicarse con Abogados de Nueva York para el Interés Público (NYLPI) para obtener asistencia gratuita en **(212) 244-4664 (L-V, 10am-3pm)** o www.nylpi.org/get-help/

N Y L P I

¹ Las CCOs supervisan la coordinación de los servicios que la persona recibe por su discapacidad intelectual/del desarrollo a través de un "Plan de vida" individualizado en <https://opwdd.ny.gov/find-care-manager>